



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0692-2026-MDE

La Esperanza, 30 de julio de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 000178-2026-1; Informe N° 000019-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RLPI; Informe N° 000060-2026-ALD-GM-GDS; Informe N° 000020-2026-ALD-GM-OGA-OA-JCTC; Informe N° 001110-2026-ALD-GM-OGA-OA; Informe Técnico N° 000156-2026-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000464-2026-ALD-GM-OGAJ; Informe N° 000088-2026-ALD-GM-GDS; Informe N° 001514-2026-ALD-GM-OA; Informe Legal N° 000497-2026-ALD-GM-OGAJ, y el proveído N° 003427-2026-MDE-ALD-GM, sobre donación de combustible para el año 2026 y;

CONSIDERANDO:

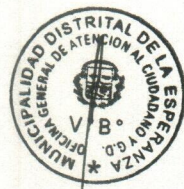
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, conjuntamente, con lo evocado ut supra, los incisos 8° y 25° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0692-2026-MDE



Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo normado en el acápite 3°, numeral 3.2) Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.- Educación, cultura, deportes y recreación: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales industriales, viviendas escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

El Artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del Alcalde: "2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; "4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". De igual forma se encuentra prescrito en el Artículo 19° numerales 2) y 4) del Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de La Esperanza – Ordenanza Municipal N° 008-2008-MDE;



Que, mediante Expediente N° 000178-2026-1, la Mg. Edith Yáñez Díaz, directora del CEBE "Sagrada Familia" de nuestro distrito, solicita la donación de combustible para el presente año, el cual está destinado a la unidad móvil del centro anteriormente mencionado a favor de las personas con discapacidad en edad escolar;

Que, mediante Informe N° 000060-2026-MDE-ALD-GM-GDS, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por VICTOR ARTURO AZAÑEDO SUAREZ, en calidad de Gerente de Desarrollo Social – MDE, menciona que el apoyo comunitario solicitado tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de traslado de los 55 menores con discapacidad atendidos por el CEBE "Sagrada Familia", asegurando de esta manera el ejercicio de su derecho y acceso a la educación en el distrito de La Esperanza. En ese sentido, considerando la importancia de esta solicitud para la atención de una población en condición de vulnerabilidad y a fin de asegurar la continuidad del referido servicio, esta oficina sugiere continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con el procedimiento administrativo regular;

Que, mediante Informe N° 000020-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-JCTC, de fecha 05 de junio de 2026, emitido por JUAN CARLOS TORRES CALDERON, en calidad de responsable de servicios Generales – MDE, concluye lo siguiente: Que se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente de acuerdo con el precio tótem referenciado, procediendo luego con su derivación a la Alta Dirección para la emisión del acto resolutivo que autorice el otorgamiento de la donación de combustible solicitada;



Que, mediante Informe N° 001110-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 10 de junio del 2026, emitido por PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, en calidad de jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDE, La Mg. Edith Yáñez Díaz, directora del CEBE "Sagrada Familia" de nuestro distrito, solicita la donación de 900 galones de combustible Diésel B5 S-50, destinados al abastecimiento de la unidad vehicular de placa T4M-454, la cual brinda el servicio de traslado a 55 estudiantes con discapacidad. En ese sentido, esta oficina adjunta la cotización correspondiente, que incluye la proforma con el precio estimado del combustible solicitado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0692-2026-MDE



Que, mediante **Informe Técnico N° 000156-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO, esta Oficina General emite opinión técnica favorable respecto de la existencia de disponibilidad de créditos presupuestarios hasta por la suma de **S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, correspondiente al requerimiento de 900 galones de combustible Diésel B5 S50, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados, quedando la afectación presupuestaria específica (Rubro, Meta Presupuestal, Clasificador de Gasto y demás componentes de la estructura funcional programática) sujeta a la emisión de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario;

Mediante **Informe Legal N° 000464-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 13 de julio del 2026, concluye respecto a la VIABILIDAD de la Donación de combustible para el año 2026 a favor del CEBE "SAGRADA FAMILIA", razón por la cual, deviene en imprescindible elevar todo lo actuado al CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, a fin de que sea sometido a su elevación, debate y posterior aprobación, si así tuvieran por conveniente de conformidad a sus atribuciones;

Que, mediante **Informe N° 000088-2026-MDE-ALD-GM-GDS**, de fecha 16 de julio del 2026, emitido por Jeanette Fanny Torres Varas, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, concluye que requiere contar con la determinación del kilometraje total del recorrido y la cantidad de combustible necesaria para la ejecución del servicio de transporte, conforme a la ruta y relación de direcciones adjuntas;



Que, mediante **Informe N° 001514-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 16 de julio del 2026, emitido por Pablo Jonathan Burgos Reyna en calidad de jefe de la Oficina de Abastecimiento, se remite la proyección actualizada de los galones para la atención de la donación al CEBE "Sagrada Familia" por un total de 658 galones de DIESEL para la movilidad escolar de estudiantes con necesidades educativas especiales que abarca el recojo de los estudiantes desde sus hogares a la escuela y viceversa;

Que, mediante **Informe Legal N° 000497-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 22 de Julio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que resulta viable otorgar en calidad de donación al CEBE "Sagrada Familia" un total de 658 galones de combustible diésel, destinados a la movilidad escolar de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Dicha donación permitirá cubrir el servicio de traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y el retorno a sus hogares, por un monto total de S/ 23,400.00 (veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a lo sustentado en el Informe Técnico N° 000156-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, el Informe N° 000088-2026-MDE-ALD-GM-GDS y el Informe N° 001514-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA;

Que, mediante Proveído N° 003427-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 24 de Julio de 2026; la Gerencia Municipal indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía sobre DONACIÓN DE COMBUSTIBLE a favor del CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL PARROQUIAL "SAGRADA FAMILIA";



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6, de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación al CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL PARROQUIAL "SAGRADA FAMILIA"; un total de **658 galones de combustible diésel**, destinados a la movilidad escolar de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Dicha donación permitirá cubrir el servicio de traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y el retorno a sus hogares, por un monto total de S/. 23,400.00 (veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles).





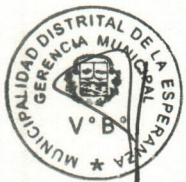
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0692-2026-MDE



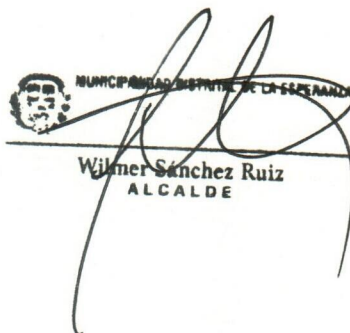
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDS
SGPS
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

